



En la Sesión Ordinaria que el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** de la Villa de Isaba, celebró el día **15 de diciembre de 2021**, se adoptó el Acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“APROBACIÓN DECLARACIÓN GESERLOCAL S.L. COMO ENTE INSTRUMENTAL

El 1er Teniente Alcalde expone que GESERLOCAL S.L es una sociedad mercantil, creada y constituida por la FNMC y los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella, para prestación del servicio de recaudación ejecutiva a las entidades locales de Navarra.

En la actualidad GESERLOCAL viene desarrollando para estas entidades otros servicios complementarios incluidos en su objeto social.

La FNMC posee el 97% del capital y el 3% restante pertenece a tres municipios citados.

Durante este tiempo GESERLOCAL ha venido prestando estos servicios a las entidades locales de Navarra en virtud de acuerdos de adjudicación adoptados conforme a la normativa de contratación.

Teniendo en cuenta la normativa vigente de contratación y las previsiones existentes sobre poderes adjudicadores y entes instrumentales, en especial la Directiva 24/2014, sobre Contratación Pública y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se considera posible la atribución a esta Sociedad de la Condición de ente instrumental, además de respecto de los ayuntamientos que participan directamente en su capital, de las entidades locales pertenecientes a la FNMC como titular mayoritario de la sociedad.

A tal efecto se cumplen las condiciones exigidas para ello:

- 1.- La totalidad de su capital es público.*
- 2.- Concurrencia de un control conjunto de la Sociedad por la FNMC y de las entidades locales asociadas a esta entidad, a través de la misma.*
- 3.- GESERLOCAL realiza la parte esencial de su actividad para las entidades locales respecto de las que ostente la atribución de medio.*

En este sentido ha informado la Junta de Contratación Pública de Navarra, en su informe 1/2021. Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Ejecutiva de la FNMC, acordó en su sesión de 14 de septiembre a tribuir a GESERLOCAL la condición de ente instrumental de las entidades locales asociadas a la misma que así lo acuerden.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, el Pleno por UNANIMIDAD acuerda:

PRIMERO.- Declarar a GESERLOCAL, S.L como ente instrumental de la Entidad Local de Isaba/Izaba, a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la precitada Ley Foral.

SEGUNDO.- Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se realicen sean las prestaciones correspondientes a la recaudación ejecutiva, gestión de multas, contabilidad, así como otras que encajen en su objeto social.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la FNMC, GESERLOCAL y proceder a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.”

Lo que notifico a Usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo podrá interponer, optativamente, alguno de los siguientes recursos:

- a).-**Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, pudiendo no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo; o bien,
- b).-**Recurso de Alzada**, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo.

ISABA/IZABA, a 6 de abril de 2022.

EL TENIENTE ALCALDE,

LA SECRETARIA.